



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE NULES Y LA ASOCIACION COMISION DE FIESTAS JOVENES SAN JUAN DE NULES PARA EL EJERCICIO FESTIVO DE 2023

En la casa Consistorial de la Muy Leal y Fidelísima Vila de Honor de Nules, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

D. Iván Carratalá Ibañez, mayor de edad, vecino de Nules, con domicilio, a efectos de notificación, en Enrique Giner 49, Nules, y provisto de NIF: 53224800v

El Sr. David García Pérez, Alcalde- Presidente, del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, y

D^a Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

INTERVIENEN

D. Iván Carratalá Ibañez, de una parte y en nombre y representación de la Asociación Comisión de Fiestas Jóvenes de San Juan de Nules, con domicilio en Enrique Giner 49, de Nules, con CIF G12942538

Don Ivan Carratala Ibañez, actúa en su condición de presidente y se halla facultado para la firma del presente convenio lo que se acredita mediante certificado adjunto en el expediente.

Don David García Pérez, Alcalde-Presidente, del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

Doña Montserrat Paricio Comins, en su condición de Secretaria General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, que da fe del acto, de conformidad con dispuesto en el articulo 2.h del Real Decreto 1174/1987, de 18 de





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal.

EXPONEN

1. D. David García Pérez manifiesta que, a tenor de lo dispuesto artículo 25.2 m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio tiene competencias en materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

Al amparo de dichas competencias, el Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules tiene interés en seguir apoyando las fiestas tradicionales que se realizan en el municipio para que sirvan no sólo de ocio y disfrute de sus vecinos sino también de sus visitantes.

2. D. Ivan Carratalá Ibañez , manifiesta que constituyen entre otros, fines de la Asociación Comisión de Fiestas Jóvenes de San Juan de Nules, el mantenimiento de las tradiciones festivas en citado barrio y la realización de actividades para el disfrute de los vecinos y visitantes durante los días en que se celebren las fiestas.

A estos efectos la Asociación Comisión de Fiestas Jóvenes de San Juan de Nules, desarrolla el programa de fiestas, cuyo objetivo es continuar con las fiestas tradicionales del barrio.

3. Manifiestan las partes que es conveniente, a los intereses de sus representadas, el unir los esfuerzos de las mismas con el fin de ofrecer a los nulenses las mayores facilidades posibles para que puedan seguir disfrutando de las fiestas tradicionales.

Y reconociéndose los reunidos plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules y la Asociación Comisión de Fiestas Jóvenes de San Juan de Nules acuerdan colaborar en el desarrollo de la programación festiva para las fiestas del barrio de San Juan de 2023.

La programación de la Asociación Comisión de Fiestas Jóvenes de San Juan de Nules y se dirige a todos/as los/las ciudadanos/del Barrio y los del municipio.

CONVENIO
Número: 2023-0017 Data: 20/06/2023

Codi Validació: 6SP4316RNTKNZF2K6FCPPFD5
Verificació: <https://nules.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 5





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Segunda.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules se obliga a abonar a la mencionada Asociación, en concepto de subvención para la ejecución de la programación de fiestas del Barrio de San Juan de Nules la cantidad de 7.000 € que se financiarán con carga a la aplicación presupuestaria 33802 48003 denominada “Asociación Comisión de Fiestas Jóvenes Barrio San Juan”, del Presupuesto Municipal de 2023

Tercera.- Esta Corporación Municipal se obliga a abonar a la Asociación Comisión de Fiestas Jóvenes de San Juan de Nules el importe referido en la estipulación segunda del siguiente modo:

- a) La cuantía equivalente a 3.500€, dentro del primer mes a la firma del presente convenio.
- b) El resto por importe de 3.500€, una vez acreditada por el beneficiario, la justificación correspondiente a la totalidad de la subvención concedida.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para cada uno de los pagos que se realicen, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto de que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención

Cuarta.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención al tratarse de

CONVENIO
Número: 2023-0017 Data: 20/06/2023

Codi Validació: 6SP4316RNTKNZF2K6FCPPFD5
Verificació: https://nules.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 5





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus estatutos

Quinta.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo programa, procedentes de cualesquiera Administraciones o entre públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, en adelante OGS, publicada en la web municipal www.nules.es. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la OGS.

En todo caso, en la declaración del perceptor relativa al cumplimiento de la finalidad deberá figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad.

SEPTIMA.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCION SE DEBERÁ PRESENTAR ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

OCTAVA.- LA ASOCIACION DE COMISION DE FIESTAS JOVENES DE SAN JUAN DE NULES DEBERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 6 DE LA OGS.

Novena.- Una vez aportada la documentación detallada en la cláusula sexta, por trabajador del área de Fiestas se emitirá informe, acerca del cumplimiento de los fines para los cuales se suscribió el convenio y la adecuación de los gastos realizados.

Décima.- La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a su aprobación por la Asociación Comisión de Fiestas

CONVENIO
Número: 2023-0017 Data: 20/06/2023

Codi Validació: 6SP43L6RNTKNZF2K6FCPPFD5
Verificació: <https://nules.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 5





Molt Il·lustre Ajuntament de Nules

Jóvenes de San Juan de Nules y por la junta de Gobierno Local del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

Undécima.- EL ACTUAL CONVENIO QUEDARÁ SUJETO A LO DISPUESTO EN LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN EL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES Y EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE NULES.

Duodécima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que los gastos subvencionales se puedan referir al periodo comprendido entre el mes junio por desarrollarse la actividad objeto de subvención durante el mismo.

Decimotercera.- Toda alternación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre que se cumplan con las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS.

Decimocuarta.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Nules.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicado “ut supra”

El Presidente de la Comisión
de Fiestas Jóvenes San Juan

L'Alcalde-President del
Molt Il·lustre Ajuntament de Nules

La Secretaria General del
Molt Il·lustre Ajuntament de Nules

CONVENIO
Número: 2023-0017 Data: 20/06/2023

Codi Validació: 6SP4316RNTKNZF2K6FCPPFD5
Verificació: <https://nules.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 5

